



Radicado: S 2021060096467

Fecha: 27/10/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y un Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicha Comisión de Servicios no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2020ER056056** del 08 de octubre de 2021, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**”, y el señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, en calidad de Secretario General de la misma organización sindical, solicitaron Permiso Sindical Remunerado, para unos Docentes y un Directivo Docente Rector, para la realización de la LXII Asamblea General de Delegados, los días 4 y 5 de noviembre de 2021, la cual se llevará a cabo en la Sede de la Organización Sindical “**ADIDA**” en la ciudad de Medellín.

En razón de lo anterior, se concede Permiso Sindical Remunerado a los Docentes y Directivo Docente Rector, que se relacionan en la parte resolutive del presente Acto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado unos Docentes y a un Directivo Docente Rector, que se describen a continuación, para la realización de la LXII Asamblea General de Delegados, los días 4 y 5 de noviembre de 2021, la cual se llevará a cabo en la sede de la Organización Sindical “**ADIDA**” en la ciudad de Medellín, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	3.443.785	JULIO DURAN LUIS FRANCISCO	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ
2	3.482.856	GUERRA LAYOS ROBINSON RAFAEL	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE
3	3.482.882	GARCIA CALLEJAS JUAN CARLOS	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO
4	3.484.941	GOMEZ CRUZ DIEGO ALEXANDER	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA
5	3.673.306	PEREZ YALI FRANCISCO LUIS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA
6	4.795.964	MARTINEZ GUARDIA JORGE ELIECER	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ
7	4.799.535	BERMUDEZ RAMOS DILINSON	NECHI	I. E. NECHI
8	8.047.790	GARCES JARAMILLO WILSON ARTURO	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA
9	8.465.697	PENAGOS BETANCUR ANDRES FELIPE	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES
10	8.466.519	CADAVID RENDON ELDER ALEXANDER	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA
11	11.706.085	CRUZ CAICEDO JOHNY JOAQUIN SANTOS	CHIGORODO	I.E. GONZALO MEJIA
12	11.791.576	MOSQUERA PALACIOS ANGEL CLAUDIO	ANORI	I. E. ANORI
13	11.794.889	CORREA RODRIGUEZ JONNIS HIPOLITO	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO
14	11.801.194	CORDOBA PALACIOS DARSON ESTEIVISON	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
15	11.803.549	CUESTA ROVIRA YILMAR	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA
16	15.491.132	PEREZ MOSQUERA JOSE LOICEL	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA
17	32.229.818	ALVAREZ MEDINA VERONICA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYO RICO
18	35.602.847	CORDOBA MOSQUERA CHIRLE ZULEY	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR
19	35.892.118	GAMBOA BEJARANO YARLIN	BURITICA	I. E. SANTA GEMA
20	38.361.047	LOZANO RIOS LEIDY ANDREA	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ
21	39.270.084	CALDERA SOTOMAYOR YENEDITH	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ
22	52.783.572	FUENTES ROJAS MILENA	CALDAS	I. E. SALINAS
23	70.431.854	FLOREZ OSPINA ALVARO DE JESUS	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR
24	71.691.592	JARAMILLO GIL JAIME	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
25	71.981.032	MOSQUERA ASPRILLA JAFET	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
26	92.498.693	MONTES GOMEZ ALFREDO	CONCORDIA	I. E. DE JESUS
27	98.603.567	RICO GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO
28	98.764.280	RENTERIA GUZMAN JESUS MARIO	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA
30	1.077.428.528	ROJAS VALOYES ARCADIO	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso Sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de que no haya desescolarización en el establecimiento educativo, los servidores docentes objeto del permiso sindical, deberán concertar con el jefe inmediato la entrega de talleres o de actividades que permitan el normal desarrollo de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado deben reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuíta. Auxiliar Administrativa		27/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.